

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'03.

Num. 6807

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gacetas 17 y 18 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR
 Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha 30 de Julio último, la Real orden siguiente:
 «Excmo. Sr.: Por Real orden de 27 de los corrientes se impone á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico la obligación de formar inmediatamente una Estadística de viviendas, entidades de población y edificios y albergues existentes en todos los Ayuntamientos de España y en sus posesiones del Norte y Costa Occidental de Africa, Rio de Oro y Golfo de Guinea, como base y trabajo preparatorio de grande importancia para formar el Censo de población y Nomenclátor de la nación y de sus mencionadas Posesiones, que, en virtud de la ley de 3 de Abril de 1900 ha de llevarse á efecto el 31 de Diciembre de este año.
 «La expresada Estadística de viviendas debe ejecutarse por el procedimiento y con los datos y pormenores que se detallan en la Instrucción aprobada al efecto en igual fecha, por S. M., señalándose en ella plazos perentorios para las diferentes fases de los trabajos y para su terminación.
 «Habiendo de auxiliar á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, para la ejecución de los trabajos en las capitales de provincia Juntas provinciales presididas por los respectivos Gobernadores civiles, y en los Ayuntamientos Juntas municipales presididas por los Alcaldes, de las que formarán parte, entre otras personalidades, los Tenientes de Alcalde, y teniendo en cuenta la suma importancia del servicio de que se trata, de cuya perfección y esmero con que se ejecute depende, en gran parte, el éxito del próximo Censo de población, obra de excepcional empeño y trascendencia para las necesidades del Estado y para el progreso moral y material de la nación,
 «S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se dirijan órdenes terminantes á los Gobernadores civiles de las provincias, y estas Autoridades, á su vez, las transmitan á los Alcaldes y Juntas municipales, para que tomen con verdadero empeño y presten toda su atención, coo-

peración y celo al logro del más feliz resultado de la Estadística de que se trata.»
 Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento é iguales fines, esperando que tanto ese Gobierno como las Corporaciones y demás funcionarios dependientes de su Autoridad, coadyuven á la realización de servicio de tan suma importancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1910.

MERINO.

Señor Gobernador civil de....
 (Gaceta 18 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1784 Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Ramon Solar de la Plana ha presentado una solicitud de Registro de trecientas quince pertenencias de mineral lignito con el título de «San Joaquin» sitas en el paraje *El's Escols* del término municipal de Alcudia haciendo la siguiente designación:
 Punto de partida, la adyunta del camino que conduce al establecimiento del pinar de Son Fé con la carretera de Palma á Alcudia, enfrente al hostal llamado *Can Segué*. A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las distancias siguientes: 2000 metros al N. 47° O., 900 al E. 47° N., 3500 al S. 47° E., 900 al O. 47° S. y 1500 al N. 47° O., quedando así cerrado el perimetro que comprende las trecientas quince pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.
 Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.
 Palma 18 de Agosto de 1910.
 El Gobernador interino,
 Luis Pascual

Núm. 1785
Minas.—Por cuanto D. Juan Mir y Solivellas ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de Magdalena sitas en el paraje nombrado *Castell petit* de D. Salvador Coll y Peña del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:
 Punto de partida la boca de entrada de la galería de la Fuente D' en Melin, punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán 200 metros al N., 200 al S., 250 al E. y 250 al O. y se tendrán así los ejes del rectángulo que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte verdadero.
 Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el

siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Agosto de 1910.

El Gobernador interino,
 Luis Pascual

Núm. 1800

Electricidad.—Habiendo solicitado don Antonio Puigserver y de Renterie la concesión necesaria para instalar en la villa de Muro una central de producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, se pone en conocimiento del público, señalando un plazo de 30 días para admitir las reclamaciones á que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas (calle de Verí número 7), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas vigente, acompañando, además, la nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo.

Palma 18 de Agosto de 1910.

El Gobernador interino,
 Luis Pascual

Nota que se cita en el anuncio que precede

La concesión que solicita D. Antonio Puigserver y de Renterie tiene por objeto instalar en la villa de Muro una central de producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, debiendo atrevesar algunos cables de conducción de fluido eléctrico la travesía de dicha villa perteneciente á la carretera de Petra al puerto de Pollensa.

Palma 18 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe, Bernardo Calbet.

Núm. 1791

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'00
Idem de paja de 6 idem	0'30
Litro de aceite	1'50
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino	0'25
Kilogramo de carbon.	0'12
Idem de leña	0'03
Idem de paja larga	0'05
Idem de carne de vaca.	2'00
Idem de idem de carnero.	1'75

Palma 17 de Agosto de 1910.—El Vicepresidente, José Alcover.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario,

Núm. 1805

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES
Anuncio.—El día 26 del actual á las 11 de la mañana, tendrá lugar en el patio de la Delegación de Hacienda calle de San Jaime la venta en pública subasta de un carro, asno y guarniciones procedente de aprehensión de tabaco de contrabando, según expediente administrativo número 191 de este año bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro mixto usado.	28'00
Un asno entero negro de unos 13 años de edad.	40'00
Unas guarniciones ordinarias usadas.	17'00
Total.	85'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar necesariamente la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 19 Agosto de 1910.—El Administrador.—P. S.—Valentin Sambricio.

Núm. 1780

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

CONDICIONES para la subasta de las obras de construcción del edificio para la Escuela Graduada que ha de levantarse en una manzana procedente del derribo del recinto amurallado lindante con las vias señaladas en el plano de Ensanche con las letras L. M. y S. y el N. 43.

1.ª La subasta se celebrará el día 23 de Septiembre del corriente año á la hora 12 en la Sala Capitalar del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, ante el Sr. Alcalde y un Concejal designado por dicha Corporación municipal.

2.ª Servirá de tipo de contrata la cantidad de cien mil pesetas á que asciende el presupuesto de contrata.

Las licitaciones en la subasta no podrán exceder de dicha cantidad y la baja que se haga se referirá siempre sobre el importe de todos los precios que componen el presupuesto y á todos los que intervengan en la liquidación, no pudiendo en modo alguno hacer reclamación ninguna por las alteraciones que dichos precios sufran en el mercado los cuales se considerarán fijos é invariables.

3.ª La subasta se celebrará por sistema de pliegos cerrados, con arreglo á las formalidades que señala el art. 18 de la Instrucción de 20 de Enero de 1905.

Dichos pliegos se admitirán desde el día siguiente al que se publiquen estas condiciones en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, desde las 11 á las 13 en la Secretaría del

Ayuntamiento de esta capital hasta el día anterior á aquel en que deba celebrarse la subasta.

La subasta se verificará con arreglo á las prescripciones para la contratación de servicios provinciales y municipales contenidas en la citada Instrucción á la que se someterán todas las incidencias y tramitaciones que nazcan de esta subasta y de la correspondiente contrata.

4.^a La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea adjudicada por el Ayuntamiento.

5.^a El contratista dará principio á los trabajos antes de finalizar los 20 días siguientes á aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva de la contrata.

Terminará todas las obras dentro del plazo de 9 meses á contar del día en que se le comunique la adjudicación definitiva de la contrata.

6.^a La fianza provisional para optar á la subasta será la de cinco mil pesetas equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta.

La fianza definitiva que deberá constituir el rematante será de quince mil pesetas, equivalente al 15 por 100 del mismo tipo.

7.^a Sinó comenzase las obras el contratista dentro del plazo fijado en la condición correspondiente ó no ampliara el depósito dentro de los diez días se considerará rescindido el contrato con pérdida del depósito provisional.

Si una vez empezadas las obras no las continuase en el plazo fijado, estará sujeto á las mismas responsabilidades.

8.^a Todas las responsabilidades en que incurra el contratista, se exigirá administrativamente tramitándose los expedientes por las autoridades del dominio del de la Corporación.

Las que se deriven de los contratos especiales con obreros se determinarán con arreglo al R. D. de 20 Junio de 1902.

9.^a El contratista ejecutará las obras con la mas estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y complementarias que fijan definitivamente el proyecto de dicha edificación, así como á las disposiciones que adopte el director de las Obras.

Estas serán dirigidas por el arquitecto director ó por el que acuerde el Ayuntamiento.

10. El contratista no podrá bajo ningún concepto reclamar aumento sobre los precios fijados en los correspondientes estados y presupuesto, los cuales acepta de antemano.

11. Los gastos de escritura y formalización del contrato y su garantía, así como los impuestos á favor del Estado sobre derechos reales, contratos, anuncios y demás conceptos de carácter general y obligatorio serán de cargo del contratista.

12. Los poderes podrán ser bastanteados por cualquier abogado en el ejercicio de sus funciones.

13. El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes.

14. Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á sus costas y por el contratista, el cual substituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono.

Se aplicará la jornada de 8 horas para los trabajos hechos á jornal.

Deberá celebrar los contratos con los obreros de que habla el párrafo 11 de la condición 7.^a de la Instrucción arregladamente á la jornada que antes se señala y cumplir con cuantas disposiciones rijan referentes á la legislación obrera.

15. El contratista, con cargo á la fianza pagará á los denunciadores el importe del 25 por ciento del fraude denunciado si resulta cierto y probado.

Los que aspiren á dicho premio depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de la obra ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta, y de resultar falsa la denuncia indemnizará dicho gasto al contratista.

16. Una vez recibidas provisionalmente las obras, se procederá por el arquitecto municipal, con intervención del contratista, á la formación de la liquida-

ción final, la cual se someterá á la aprobación del Ayuntamiento.

17. Una vez concluidas las obras lo cual comunicará el contratista al Ayuntamiento, se procederá á la recepción provisional de las obras, asistiendo el Señor Alcalde ó quien delegue y dos Concejales de la Comisión especial, el arquitecto municipal y el contratista, al objeto de comprobar si se hallan ajustadas á las condiciones del contrato. Si resulta necesario, despues de efectuado el reconocimiento, la ejecución del alguna obra ó la reparación de alguna falta, el contratista vendrá obligado á reparar el daño ó defecto.

Durante el curso de las obras podrán librarse cantidades en concepto de á buena cuenta, mediante certificaciones libradas por el arquitecto director cuya cuantía fijará dicho funcionario, teniendo en cuenta los trabajos efectuados y materiales apropiados.

18. A los 4 meses de hecha la recepción provisional, se procederá á la definitiva con asistencia de las personas indicadas en el artículo anterior.

Durante estos 4 meses el contratista viene obligado á conservar todas las obras objeto de la contrata y reparar y corregir todas las faltas que durante dicho tiempo se noten ya por deficiencias de construcción ó materiales ya por haber pasado inadvertidos en la recepción provisional.

De lo contrario puede el Ayuntamiento efectuar los trabajos de conservación ó reparos bajo la dirección del arquitecto municipal cuyo coste será baja en la cantidad total de liquidación.

A partir de la recepción provisional podrá ya el Ayuntamiento hacer todo el uso que le convenga de las obras ejecutadas.

Una vez hecha y aprobada la recepción definitiva despues del plazo de garantía y en la misma forma que la recepción provisional, se devolverá el depósito constituido al contratista quedando ya terminado el compromiso y contrato efectuado.

19. Despues de hecha la recepción definitiva, todos los gastos de conservación serán ya de cuenta del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones aprobado y que rige en el Ministerio del ramo se entenderá como supletorio para esta contrata y se aplicarán sus disposiciones en cuanto no estén en contradicción con la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

20. Siempre que á las 24 horas de hechas no sean atendidas las indicaciones del arquitecto director, lo pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde ó de la Comisión especial, los cuales podrán imponer las multas que crean del caso ó hacer al contratista despues de oido las reconvencciones que estimen convenientes.

Despues de tres multas ó reconvencciones no rebatidas pericialmente ó no apeladas podrá el Ayuntamiento acordar y proceder á la rescisión del contrato.

A este objeto se suspenderán los trabajos y se procederá á la liquidación de las obras ejecutadas reconociéndole en deuda su importe descontando un 15 por 100 que se considera como pérdida para el contratista.

21. El contratista se sujetará á todo cuanto se previene en el proyecto primitivo, salvo en aquellos puntos ó cuestiones que se determinan en la memoria final y condiciones complementarias que fijan definitivamente el proyecto del edificio para dicha Escuela graduada.

Modelo de Proposición

D.... natural de.... Provincia de.... domiciliado en.... n.º.... cuarto.... y con cédula personal n.º.... de la clase.... enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* n.º.... fecha de.... de.... y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares n.º.... y enterado tambien del proyecto de una Escuela graduada que ha de construirse por cuenta del Ayuntamiento de Palma de Mallorca en el solar adquirido por dicha Corporación en la manzana que forman las calles.... del plano de Ensanche de esta Capital, se

compromete á efectuar las obras correspondientes, sujetándose en un todo á los documentos del proyecto y á todas las condiciones facultativas y económicas fijadas por dicha Corporación; por la cantidad de.... (precio en letras). Fecha y firma....

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado, y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta de la Escuela Graduada»

Palma 17 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Luis Alemany.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 1754

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1911, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Muro 9 Agosto de 1910.—El Alcalde, Gabriel Campamar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1760

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

El proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por termino de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en BOLETIN OFICIAL.

Santa Eugenia 14 Agosto de 1910.—El Alcalde, Rafael Vidal.—P. A. del A.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 1769

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Policia urbana.—Formado el proyecto de reforma de alineaciones y rasantes de la Plaza de la Concordia y calle del Sol del sufragáneo de Mancoor, queda expuesto al público, á efectos de reclamación por término de veinte días á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Selva 15 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Miguel Rotger.—El Secretario interino, P. I.—Jaime Alberti.

Núm. 1778

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENHS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio 1911 queda expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación municipal á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL en la forma que dispone el art. 146 de la ley municipal.

Estalhenhs 17 Agosto 1910.—El Alcalde, Atanasio Palmer.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal Ordinario formado para el ejercicio de 1911, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaria de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa da arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado el año, 200.—Producto anual, 120 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos,—

Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 150.—Producto anual, 45 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 2.020.—Producto anual, 30'30 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 50 pesetas.—Arbitrio, 7'50 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 75 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 269.—Producto anual, 80 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demas hierbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 0'75 id.—consumo calculado durante el año, 200.966.—Producto anual, 1.507'24 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año 58.000.—Producto anual, 870 pesetas.

Artículos: Lefia.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'50 pesetas.—Arbitrio, 0'22 id.—Consumo calculado durante el año 560.000.—Producto anual 1.232 pesetas.

Total 3 953'54 pesetas.

Estalhenhs á 17 de Agosto de 1910.—El Alcalde Presidente, Atanasio Palmer.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 1779

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo presentado D. Guillermo Perelló Santandrea un proyecto de variación del plano aprobado por la Superioridad para la población rural, que fundó D. Juan Alou, contigua al puerto de Porto-Colom; el Ayuntamiento, en sesión de día doce del actual, acordó exponerlo al público en la Secretaria del Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de veinte días, que empezarán á contar desde el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; á fin de que pueda ser examinado por todos aquellos á quienes pueda interesar, presentando las reclamaciones que crean conducentes.

Felanitx 16 Agosto de 1910.—El Alcalde, Juan Caidentey.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 1783

ALCALDIA DE LLUBI

Rectificado por el Comisionado nombrado por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, el reparto de Consumos formado para el presupuesto de 1910; permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles para que los interesados en dichas rectificaciones puedan alegar en su contra las razones que en derecho crean asistirles.

Llubi 19 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Jaime Oliver.

Núm. 1745

ALCALDIA DE BANALBUFAR

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que el Ayuntamiento hace por administración municipal durante el mes de Junio.

Semana del 20 al 26 Junio

Por construcción de una acera en la calle de la plazuela, y arreglar la calle.

Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 16'50.—Idem (jornales) 1, importa pesetas 2'50.—Peones (jornales) 6, importan pesetas 12'00.—Idem (jornales) 6, importan pesetas 10'02.—Cemento (kilogramos) 2480 importan pesetas 47'10.—Carros (jornales) 2, importan pesetas 10'00.—Espuertas 5, importan pesetas 3'25.—Son pesetas, 101'37.

Bañalbufar 6 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Mateo Alberti.

Núm. 1776
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE PALMA

Lista de las personas que han solicitado la plaza de Fiscal municipal de las poblaciones que ha continuación se expresan, comprendidas en la próxima renovación, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

PARTIDO DE IBIZA

San José

D. Juan Orvay Tar

San Juan Bautista

D. Juan Mari y Mari (s) Morna

PARTIDO DE INCA

Llubi

D. Gabriel Ramis Perelló
Bartolomé Alomar Oliver
Jerónimo Gelabert Malondra

Maria

D. Miguel Gual Más
Antonio Jordá Perelló
Bernardo Quetglas Payeras
Pedro Más Bergas

Muro

D. Miguel Moncañas Escalas

Pollensa

D. Miguel Albis Capllonch

Sansellas

D. Jaime Oliver Rintord

Sineu

D. Bartolomé Font Vidal
Rafael Gacias Rintort
Gabriel Alomar Ramis
Bartolomé Duran Bordoy
Antonio Martorell Alonso
José Gacias Barceló

PARTIDO DE MAHON

Mercadal

D. Bernardo Borrás Piris

Villacarlos

D. Pedro Quintana Fuxá

PARTIDO DE MANACOR

Santañy

D. Bartolomé Vidal Rigo
Antonio Muntaner Ferrando
Miguel Clar Vidal
Pedro Pomar Muntaner

Son Servera

D. Salvador Vives Más

Villafranca

D. Juan Bauzá Mayol

PARTIDA DE PALMA

Fornalutx

D. Gabriel Mayol Ballester

Lonja

D. Mateo Ramón Gamundí
Palma dieciséis Agosto de mil novecientos diez.—Jaime Serra, Secretario.—V. B.º.—El Presidente, Gimeno.

Núm 1793

El Comandante Militar de Marina de Mallorca

Hace saber: Que el Comandante de Marina de Algeciras en telegrama fecha 17 del corriente me dice lo siguiente:

«Capitan vapor Villarreal comunica haber visto á cinco millas y media del faro Trafalgar y en la enfilación de Este con Terro de la Meca y fondo de 28 metros parte de arboladura y en posición vertical de vapor á pique que supone sea el Marsos. Lo que constituye un peligro para la navegación.»

Lo que se hace publico para general conocimiento de los navegantes. Palma 18 Agosto 1910.—P. A.—Francisco Pou.

Núm. 1752

REQUISITORIAS

Por el presente cito, llama y emplazo al inscripto en actividad de esta Brigada

y Trozo al folio 16-1910 Jaime Costa Mari, hijo de José y de Maria, contra quien me hallo instruyendo informacion sumaria por su falta de presentacion para pesar á campaña en docs de Abril último para que en término de noventa dias á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de las Baleares y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á exponer las causas que le hayan impedido presentarse en tiempo oportuno; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado será declarado prófugo.

Ibiza trece de Agosto de mil novecientos diez.—José Hernandez.—Mariano Pelerm, Secretario.

Núm. 1753

Mariano Campany Turch, sin apodo, natural de Ibiza (Baleares), de estado soltero, de profesión marinero, de 22 años de edad, domiciliado ultimamente en esta Ciudad calle del Correo viejo 3-3.º-1.ª, procesado por el delito de robo de 99 pesetas patros efecto, comparecerá en término de treinta dias contados desde la fecha de la publicación del presente, ante D. Antonio Maria Villalón y Demestre Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Barcelona 13 de Agosto de 1910.—El Juez Instructor, Antonio M.ª Villalón.—Por mandato de S. S.—El Secretario, Sebastián Brú.

Núm. 1770

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Septiembre próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y Guardas jurados con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace publico para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 16 Agosto 1910.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Ripoll Matheu.

Núm. 1762

CONTRIBUCION RUSTICA

Primer trimestre de 1910

D. José Pablo Morey Vich, Recaudador Subalterno de Contribuciones de la Zona de Inca de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes á los 1.º al 3.º trimestres de 1906, años 1907, 1908, 1909 y al 1.º de 1910 instruye expediente de apremio contra D.ª Maria Pol Pol viuda, vecina de Binisalem á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra en la Sección V n.º 1911 que comprende higueral, de dos cuarterones noventa y un destres con un liquido imponible de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, lindando la mentada finca por Norte con tierras propias de Clara Rubí Saurina, de Bernardo Salas Monroig ó sea finca n.º 1912 del plano, por Sur con las propias de D. Miguel Nicolau, de Binisalem n.º 1909 y otra de Juan Ramon Perselito n.º 1910, por Este con las de Antonio Pons Tiro de Lloseta finca n.º 1908 y por el Oeste con las propias de Antelmo Pujadas Salas finca número 1914 del plano que obra en el Ayuntamiento de Inca.

El su consecuencia, con fecha 13 de Agosto de 1910 he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres dias entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»
Y como no consta que el deudor tenga

en esta localidad persona que le presente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á las párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Inca á 13 de Agosto de 1910.—El Recaudador Subalterno, J. Pablo Morey.

Núm. 1746

CONTRIBUCION TERRITORIAL
URBANA

Trimestre de 1910

D. Pedro Bordoy Gómila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 10 de Agosto de 1910 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del mismo y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la valoración.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago publico por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación ejecutiva, calle de San Pinar número 4, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

José Manresa Valibona, una casa y corral situada en la calle del Arsenal señalada con el número 5, en la Ciudad de Felanitx, que linda por la derecha entrando con casa de Guillermo Vaquer, por la izquierda con almacén de Don Bartolomé Abraham y por el fondo con corral de casa de Antonio Capó.

Está inscrita al folio 127 del tomo 126 de Felanitx finca número 5134.

Y segun la certificación de gravámenes librada por el Señor Registrador de la Propiedad de esta partido, es tenida en alodio en partes iguales á favor de Don José Despuig y Gonzalez de Balbuena y de Don Fernando Truyols y Despuig.

Su riqueza imponible es la de diez y ocho pesetas que capitalizadas al 4 por 100 dan un valor al inmueble de capitalización de 450 pesetas, valor para la subasta 300 id.

Los gastos de la subasta los de la escritura matriz incluso los de traspaso y los sucesivos al procedimiento serán de cargo del comprador.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación: y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depositos.

Felanitx á 12 de Agosto de 1910.—El Agente Ejecutivo, Pedro Bordoy.

Núm 1781

SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo verificado ayer ante el Notario D. José Alcover, de cuarenta obligaciones hipotecarias serie C. que deben ser amortizadas dia 1.º Septiembre próximo, resultó corresponder la amortización á las que llevan los números siguientes: 16, 97, 187, 233, 239, 424, 560, 764, 918, 969, 983, 1207, 1311, 1409, 1598, 1767, 1839, 2105, 2111, 2299, 2338, 2401, 2441, 2447, 2453, 2659, 2911, 3294, 3347, 3635, 3854, 3982, 4014, 4448, 4549, 4668, 4685, 4742, 4787 y 4935.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro á la Administración de esta Sociedad, á tenor de lo prevenido en la escritura de emisión.

Palma 17 Agosto de 1910.—Por la Salinera Española.—El Director gerente, Manuel Guasp.

Núm. 1782

PROPAGADORA BALEAR

DE ALUMBRANDO

A tenor de las condiciones establecidas en la emisión de obligaciones al portador de esta Sociedad, el Consejo de Administración en Junta de día primero de Julio último procedió al sorteo de amortización resultando del mismo que serán amortizados, á medida que se presenten los números siguientes:

Serie A. de 25 pesetas.—5, 13, 53, 55, 62, 68, 80, 85, 88, 89, 94, 101, 107, 105, 218, 222, 235, 239, 267, 281, 298, 332, 348, 350, 352, 356, 358, 371, 372, 396, 400, 411, 415, 426, 431, 444, 452, 458, 462, 463, 471, 483, 489, 490, 493, 502, 511, 523, 532, 535, 540, 543, 547, 551, 558, 561, 572, 580, 586, 592, 595, 602, 625, 630, 634, 643, 651, 652, 658, 659, 666, 669, 682, 689, 691, 699, 710, 715, 720, 722, 731, 733, 749, 756, 761, 778, 780, 785, 790, 793, 800, 815, 848, 855, 857, 873, 878, 889, 890, 903, 1010, 1030, 1067, 1089, 1093, 1094, 1098, 1110, 1122, 1124, 1132, 1137, 1145, 1148, 1159, 1163, 1181, 1193, 1196, 1198, 1211, 1214, 1216, 1219, 1233, 1245, 1249, 1253, 1261, 1274, 1298, 1299, 1305, 904, 905, 963, 987, 991, 1315, 1335, 1339, 1340, 1344, 1352, 1356, 1380, 1383, 1390, 1399, 1397, 1410, 1415, 1418, 1425, 1431, 1443, 1448, 1455, 1460, 1471, 1480, 1483, 1489, 1490, 1532, 1556, 1562, 1568, 1570, 1581, 1595, 1596, 1599, 1601, 1620, 1631, 1645, 1682, 1693, 1704, 1719, 1763, 1781, 1784, 1789, 1794, 1852, 1869, 1881, 1892, 1933, 1953, 1966, 1974, 1978, 1983, 1987, 1990, 1991 y 1995.

Serie B; de 50 ptas.—2, 3, 31, 46, 49, 58, 59, 61, 67, 73, 103, 107, 111, 117, 123, 185, 162, 171, 195, 197, 199, 218, 206, 217, 229, 252, 261, 284, 287, 295, 315, 316, 327, 329, 339, 340, 345, 348, 371, 400, 418, 423, 432, 436, 475, 478, 485, 462, 489, 490, 510, 517, 522, 528, 541, 546, 557, 565, 580, 597, 601, 608, 617, 628, 630, 767, 649, 671, 789, 695, 712, 723, 735, 741, 755, 869, 785, 773, 888, 792, 809, 811, 825, 830, 852, 940, 875, 879, 679, 899, 903, 916, 917, 920, 931, 646, 946, 973, 961 y 980.

Palma 18 de Agosto de 1910.—El Presidente, Joaquin Gelabert.—El Secretario, José Estela.

Depositaría de fondos municipales de Selva

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3888'74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6399'31

Cargo	10288'05
Data por pagos verificados en igual trimestre	5272'14

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5015'91
--	---------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	565'34	565'34
2 Montes.	>	1808'00	1808'00
3 Impuestos.	>	632'70	632'70
4 Beneficencia.	>	38'50	38'50
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	105'15	105'15
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	3249'62	3249'62
10 Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	>	6399'31	6399'31
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	751'43	751'43
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	25'00	25'00
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	97'40	97'40
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	2298'31	2298'31
9 Cargas.	>	1400'00	1400'00
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	700'00	700'00
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
Data pesetas.	>	5272'14	5272'14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Selva á 10 de Abril de 1910.—El Depositario, Francisco Reus.—Conforme.—El Secretario-Contador, P. O., Jaime Alberti, oficial 1.º—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Rotger.

Depositaría de fondos municipales de Sansellas

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario. PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	135'07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	425'00

Cargo.	560'07
Data por pagos verificados en igual trimestre	>

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	560'07
---	--------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	425'00	425'00
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
Cargo pesetas.	>	425'00	425'00
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	>	>
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	>	>
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	>	>	>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sansellas á 12 de Abril 1910.—El Depositario, Juan Vich.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Cirer.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Aloy.

Depositaría de fondos municipales de Deyá

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	111'28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	>

Cargo.	111'28
Data por pagos verificados en igual trimestre.	>

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	111'28
--	--------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	111'28	>	111'28
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	>	>
10 Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	111'28	>	111'28
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	>	>
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	>	>
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
Data pesetas.	>	>	>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Deyá á 20 de Abril de 1910.—El Depositario, Gabriel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé García.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Ferrando.

ANUNCIO

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de Diciembre de 1910.

Constará de 46.000 billetes de 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas.

Premios	Pesetas
1 de	6.000.000
1 de	3.000.000
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
3 de 100.000.	300.000
3 de 90.000.	270.000
3 de 80.000.	240.000
3 de 70.000.	210.000
3 de 60.000.	180.000
3 de 50.000.	150.000
3 de 40.000.	120.000
19 de 25.000.	475.000
1864 de 5.000.	9.320.000

los 99 números restantes de la centena del premio con 250.000 id.	495.000
2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio de 6.000.000.	60.000
2 id. de 25.000 id., para los del premio de 3.000.000.	50.000
2 id. de 20.000 id., para los del premio de 2.000.000.	40.000
2 id. de 16.000 id., para los del premio de 1.000.000.	32.000
2 id. de 13.000 id., para los del premio de 500.000.	26.000
2 id. de 10.800 id., para los del premio de 250.000.	21.600
2516	27.214.600
4599 reintegros de 1.000 pesetas para los 4.599 números cuya terminación sea igual á la que obtenga el premio mayor	4.599.000
7115	31.813.600

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cual quier otro premio que pueda corresponder al billete.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete segun queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.—Los premios y reintegro se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en las Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho, cuyo resultado se anunciará debidamente.—Madrid 18 de Junio de 1910.—El Director general, J. M. Agulló.